



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DE ENSAYO

**LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ENFOQUE
CONSTITUCIONAL, DE SU FACULTAD LEGISLATIVA.**

AUTOR

AB. JIMMY JAVIER SUÁREZ CRUZ

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO**

TUTOR

AB. BRENDA REYES TOMALÁ, MGT.

Santa Elena, Ecuador

Año 2023



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO



Firmado digitalmente por
PAMELA YELITZA
ARIAS DOMÍNGUEZ



Firmado digitalmente por
BRENDA AMPARITO
REYES TOMALÁ

Ab. Pamela Arias Domínguez, Mgtr
COORDINADORA DEL PROGRAMA

AB. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
TUTORA

ANDRES
ALEJANDRO
ZULETA
ARAQUE

Firmado
digitalmente por
ANDRES ALEJANDRO
ZULETA ARAQUE
Fecha: 2023.12.18
10:44:28 -05'00'

Andres Zuleta Araque, Mgtr
ESPECIALISTA 1

CRISTOBAL
HOMERO
MACHUCA REYES

Firmado
digitalmente por
CRISTOBAL HOMERO
MACHUCA REYES

Ab. Cristobal Machuca, Mgtr
ESPECIALISTA 2



Firmado digitalmente por
MARÍA MARGARITA
RIVERA GONZÁLEZ

Ab. María Rivera Gonzales, Mgtr
SECRETARIO GENERAL
UPSE



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Ab. Jimmy Javier Suárez Cruz**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho.



Firmado electrónicamente por
**BRENDA AMPARITO
REYES TOMALÁ**

AB. BRENDA REYES TOMALÁ, MGT.

20 días del mes de Mayo de año 2023



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, AB. JIMMY JAVIER SUÁREZ CRUZ

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ENFOQUE CONSTITUCIONAL, DE SU FACULTAD LEGISLATIVA. previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 20 días del mes de Mayo de año 2022



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY JAVIER SUAREZ
CRUZ**

AB. JIMMY JAVIER SUÁREZ CRUZ



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, AB. JIMMY JAVIER SUÁREZ CRUZ

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ENFOQUE CONSTITUCIONAL, DE SU FACULTAD LEGISLATIVA cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 20 días del mes de Mayo de año 2023



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY JAVIER SUAREZ
CRUZ**

AB. JIMMY JAVIER SUÁREZ CRUZ



UPSE
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado (Titulo del ensayo), presentado por el estudiante, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ENFOQUE CONSTITUCIONAL, DE SU FACULTAD LEGISLATIVA. fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 10%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



firmado electrónicamente por:
BRENDA AMPARITO
REYES TOMALÁ

AB. BRENDA REYES TOMALÁ, MGT

INDICE GENERAL

Contenido

TÍTULO DE ENSAYO	1
LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ENFOQUE CONSTITUCIONAL, DE SU FACULTAD LEGISLATIVA.....	1
CERTIFICACIÓN	3
AUTORIZACIÓN.....	5
Certificación de Antiplagio	6
INDICE GENERAL	2
Índice de Tablas	2
Resumen	3
Abstract	4
INTRODUCCIÓN	5
DESARROLLO	7
SISTEMAS NORMATIVOS Y LA FACULTAD LEGISLATIVA DE LOS GAD... 10	
GOBIERNOS AUTONOMOS DEL ECUADOR	12
CONCLUSIONES	15
Referencias.....	17

Índice de Tablas

Tabla 1 La Constitución y el COOTAD establecen un conjunto de competencias exclusivas y concurrentes para los GAD.....6

Tabla 2 evaluados para el levantamiento de la línea base de la capacidad institucional de los gobiernos autónomos descentralizados 14

Resumen

La presente investigación sobre los gobiernos autónomos descentralizados enfoque constitucional, de su facultad legislativa, pone su interés en el art 240 de la constitución de la república del Ecuador, referente y se analizará el contexto de aplicación de la facultad normativa y legislativa atribuida a los GAD, para ello se ha aplicado la investigación cualitativa, la que se inspira en un paradigma emergente, alternativo, naturalista, humanista, constructivista, interpretativo o fenomenológico, el cual aborda problemáticas condicionadas, históricas y culturales, en las que el hombre está insertado, y cuyo propósito es la descripción de los objetos que estudia, la interpretación y la comprensión, permite crear y promover la descentralización del poder y garantizar una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, los GAD en Ecuador, dentro de su enfoque constitucional, tienen facultades legislativas para regular y promover el desarrollo local, siempre respetando las leyes nacionales.

Palabras claves: Constitución, facultad, participación

Abstract

The present investigation on the decentralized autonomous governments constitutional approach, of its legislative power, puts its interest in the art 240 of the constitution of the republic of Ecuador, referent and will be analyzed the context of application of the normative and legislative power attributed to the GAD, for it has been applied the qualitative investigation, which is inspired in an emergent, alternative, naturalist, humanist, constructivist, interpretative or phenomenological paradigm, which addresses conditioned, historical and cultural problems, in which man is inserted, and whose purpose is the description of the objects it studies, interpretation and understanding, allows to create and promote the decentralization of power and ensure greater citizen participation in decision making, the GAD in Ecuador, within its constitutional approach, have legislative powers to regulate and promote local development, always respecting national laws.

Keywords: Constitution, power, participation

INTRODUCCIÓN

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en Ecuador representan un importante avance en el proceso de descentralización y fortalecimiento de la autonomía local, así la Facultad legislativa atribuida en el art 240 de la carta magna: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (Constitución República del Ecuador 2008)

Los GAD constituyen una parte fundamental de la estructura político - administrativa en el país, desde la aprobación de la Constitución de 2008, estos gobiernos subnacionales, que se dividen en provincias y municipios, poseen una amplia gama de competencias y facultades, incluida la facultad legislativa. En este ensayo, se analizará el contexto de aplicación de la facultad normativa y legislativa atribuida a los GAD a través de la reflexión dogmática de las teorías de los sistemas legislativos, el contenido constitucional y el COOTAD, que permitan la valoración de la facultad legislativa, sus implicaciones y alcances para la administración pública descentralizada.

El marco normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, parte de la Constitución del 2008: Esta carta magna introdujo el principio de la descentralización como un pilar fundamental de la organización estatal y estableció los GAD como entidades autónomas con capacidad para ejercer funciones ejecutivas, legislativas y de planificación. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), regula la estructura, organización, competencias y funcionamiento de los GAD. En particular, el COOTAD confirma también la facultad legislativa de los gobiernos cantonales y provinciales.

La Facultad legislativa y potestad normativa de los GAD tiene como finalidad expedir normas y ordenanzas dentro de su jurisdicción, siempre y cuando no contravengan la Constitución y las leyes nacionales. Esta facultad les permite regular asuntos de interés local y adaptar sus procesos a las necesidades particulares de su territorio.

La Constitución y el COOTAD establecen un conjunto de competencias exclusivas y concurrentes para los GAD, que abarcan áreas como:



La facultad legislativa les permite ejercer estas competencias a través de la promulgación de normas y políticas locales, en este sentido, la participación ciudadana en los GAD se debe promover en la toma de decisiones y la elaboración de normativas locales, esto implica la realización de consultas, audiencias públicas y otros mecanismos de participación para garantizar que las leyes y ordenanzas reflejen los intereses y necesidades de la población local.

Las adaptaciones a realidades locales, y su facultad legislativa permite a los GAD generar marco normativo acorde a las realidades y necesidades específicas de su territorio. Este estudio compromete abordajes doctrinarios referentes a los sistemas normativos y establecer profundizaciones relativas a:

- Examinar el marco constitucional que establece la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador.
- Analizar las competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados y cómo se relacionan con su facultad legislativa.

- Estudiar los límites y principios constitucionales que rigen el ejercicio de la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Evaluar el papel de la participación ciudadana en la elaboración de normas y reglamentos por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Analizar la contribución de la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el fortalecimiento de la autonomía y la descentralización en Ecuador.
- Identificar los desafíos y perspectivas para el ejercicio efectivo de la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el contexto actual de Ecuador.

No obstante, es importante destacar que la facultad normativa de los GAD debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la legislación nacional y respetando los derechos fundamentales de las personas. Si bien es necesario que los GAD tengan autonomía para legislar, esta autonomía debe ser ejercida de manera responsable y en armonía con el marco jurídico del país.

DESARROLLO

En la vida republicana del Ecuador han sido planteadas 20 Constituciones, cada una de ellas, ha ido marcando avances en lo relativo al ejercicio, observancia y eficacia de derechos, asimismo los alcances de cada una de ellas, han permitido al Ecuador ir evolucionando su estructura política – administrativa, la estructura del estado hoy por hoy se orienta a un enfoque contrario a la centralización que por décadas marcaba la administración pública, la figura de descentralización atribuidas a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, gira en torno al mandato constitucional siguiente:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos

autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

(Constitución República del Ecuador 2008)

En este mismo ámbito la constitución atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados una facultad normativa que les permite accionar en sus territorios estableciendo normas que permitan dar operatividad al ejercicio de derechos y principios constitucionales en función de las competencias que se encuentran reguladas en el COOTAD.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

(Constitución República del Ecuador 2008)

Lo dispuesto en la carta magna es ratificado en el COOTAD, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, pues es en este instrumento normativo se hallan establecidas las competencias que le atribuyen:

Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de las Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley. (COOTAD 2010)

Es importante definir el contexto de lo que es una norma, misma que según Eugenio

Bulygin y Daniel Mendonca, no es más que una prescripción emitida por un agente humano, denominado autoridad normativa, dirigida a uno o varios agentes humanos, denominados sujetos normativo», que obliga, prohíbe o permite determinadas acciones o estados de cosas. Ordenes o mandatos están incluidos en esta noción de norma. (Bulygin, 2005).

Una competencia, se puede definir como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones, de ahí que la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados el adecuado estudio a partir de los principios de desconcentración y descentralización estatal, misma que según Gustavo Penagos expresa: que la descentralización comprende diversos grados de libertad en la toma de decisiones, en la gestión de intereses propios mediante autoridades también propias y en la expedición de normas ajustadas a la Constitución y a la ley.

En este sentido y de conformidad con el art. 238 de la CRE, los gobiernos autónomos descentralizados como los denomina la nueva Constitución gozan de “autonomía política, administrativa y financiera”, y se rigen “por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”. Este sistema de organización territorial se acompaña del correspondiente esquema de distribución de competencias.

Siendo así la potestad normativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, no le atribuye exceder los límites consignados en la misma ley, y que en observancia a principios, garantías y derechos constitucionales que por supremacía constitucional deben ser puestos en vigor por los GAD al momento de regular sus procesos, así pues no está exentos del control de la constitucionalidad, El control de legalidad de los instrumentos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados se realiza mediante proceso contencioso administrativo objetivo, de anulación o por exceso de poder. En materia tributaria, dicho control se realiza mediante proceso contencioso tributario. Los procesos contencioso administrativo y contencioso tributario tienen carácter impugnatorio, y juzgan la conformidad del instrumento normativo con las disposiciones legales. En caso de encontrar transgresión, se invalidará la norma impugnada con efectos erga omnes. Al respecto, el art. 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: Art. 217. Atribuciones y deberes. Corresponde a los jueces que integren las salas de lo contencioso

administrativo: 1. Conocer y resolver las controversias que se suscitaren entre la administración pública y los particulares por violación de las normas legales o de derechos individuales, ya en actos normativos inferiores a la ley, ya en actos o hechos administrativos, siempre que tales actos o hechos no tuvieran carácter tributario. (COFJ, 2015)

SISTEMAS NORMATIVOS Y LA FACULTAD LEGISLATIVA DE LOS GAD

Esto implica que tienen la capacidad de elaborar y aprobar normas jurídicas que se adapten a las necesidades y realidades locales, en concordancia con los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

Los GAD pueden legislar en diversas áreas, como planificación urbana, desarrollo económico, educación, salud, protección del medio ambiente, cultura, entre otros. Estas leyes y normas deben cumplir con los procedimientos establecidos, como la consulta ciudadana y el respeto a los derechos humanos, garantizando así la participación y el bienestar de la comunidad.

Es importante destacar que la facultad legislativa de los GAD se ejerce dentro de los límites establecidos por la legislación nacional. Existen leyes y normas generales que son de competencia exclusiva del Estado central, y los GAD no pueden legislar sobre estos asuntos. Además, las leyes y normas locales no pueden contravenir las leyes nacionales ni los tratados internacionales ratificados por el país.

Teoría Pura del Derecho es una corriente jurídica desarrollada por el jurista austríaco Hans Kelsen. Esta teoría se basa en la idea de que el derecho es un sistema de normas jerárquicamente estructuradas y que su validez no depende de ninguna otra disciplina, como la moral o la política.

La obra principal en el que Kelsen desarrolla su Teoría Pura del Derecho es "Teoría Pura del Derecho" (Reine Rechtslehre), publicado por primera vez en 1934. En esta obra, Kelsen expone su visión del derecho como un sistema normativo autónomo, despojado de consideraciones ideológicas o valorativas.

"Cualquier intento de reducir el derecho a una realidad distinta a la norma jurídica, sea la voluntad de Dios, la voluntad del legislador, la voluntad del soberano, la voluntad

popular, la voluntad del juez, la voluntad del pueblo, la voluntad de la mayoría, la voluntad de la comunidad, la voluntad del grupo, la voluntad de la clase, la voluntad de una persona, etc., no puede ser sino una representación mítica o idealizada de la norma jurídica. La norma jurídica es la única realidad del derecho" (Kelsen, 1934, p. 46).

Herbert Lionel Adolphus Hart, filósofo del derecho británico, desarrolló una teoría legal conocida como positivismo jurídico. Según Hart, la facultad legislativa y normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) es fundamental para establecer un sistema legal coherente. Hart argumenta que la legislación y las normas deben ser creadas por una autoridad legítima y promulgadas de acuerdo con procedimientos establecidos. En su obra "The Concept of Law", Hart defiende que la legislación es un elemento central para la estabilidad y la certeza en la sociedad, y que las normas deben ser respetadas por los ciudadanos y aplicadas por las autoridades competentes, expone una crítica a la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen. Hart argumenta que el derecho no puede ser completamente separado de los aspectos sociales y morales, y que las normas jurídicas adquieren significado y validez a través de su aceptación por parte de la comunidad (Hart, 1961). Según Hart, la Teoría Pura del Derecho de Kelsen subestima la importancia de los elementos sociales y no puede proporcionar una explicación completa del fenómeno jurídico.

Sistemas de Normas se basa en la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, que establece el marco legal fundamental del país. Además de la Constitución, existen diferentes leyes y reglamentos que regulan diversos aspectos de la vida en sociedad.

En cuanto al ámbito normativo, a partir de 2018 se ha implementado el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establece el marco normativo para la administración de justicia en el país. El COGEP regula los procedimientos judiciales y establece los derechos y garantías procesales de las partes involucradas en un proceso legal.

Asimismo, en el ámbito penal, se encuentra el Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde 2014, que establece los delitos y las penas correspondientes, así como los procedimientos para la investigación y juzgamiento de los mismos.

En el ámbito laboral, el Código del Trabajo regula las relaciones laborales, los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores, así como los procedimientos para resolver conflictos laborales.

En el ámbito tributario, se encuentra el Código Orgánico Tributario (COT), que regula las normas y procedimientos relacionados con la tributación en el país.

Estas son solo algunas de las normas jurídicas relevantes en Ecuador, pero existen muchas otras leyes y reglamentos que regulan diferentes áreas, como el Código Civil, el Código de la Salud, el Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico de Organización Territorial, entre otros. es importante tener en cuenta que las normas jurídicas pueden ser modificadas y actualizadas con el tiempo, por lo que es recomendable consultar la legislación actualizada para obtener la información más precisa y actual.

GOBIERNOS AUTONOMOS DEL ECUADOR

Según Juan Carlos Monteros: "Los gobiernos autónomos del Ecuador representan un hito en el proceso de descentralización del país. Estas entidades locales tienen la capacidad de tomar decisiones y gestionar sus propios recursos, lo que les permite atender de manera más efectiva las necesidades de sus ciudadanos" (Monteros, 2018).

En palabras de María Fernanda Díaz: "Los gobiernos autónomos se convierten en un actor fundamental para fortalecer la participación ciudadana y promover el desarrollo local. Estas instancias permiten una mayor cercanía entre los gobernantes y los ciudadanos, generando un sentido de pertenencia y empoderamiento" (Díaz, 2019).

Según Rafael Torres: "Los gobiernos autónomos del Ecuador han sido clave en la promoción de la diversidad cultural y la protección de los derechos de las comunidades indígenas. Estas entidades reconocen la importancia de la plurinacionalidad y buscan garantizar la participación de todos los sectores de la sociedad" (Torres, 2020).

En palabras de Carolina Herrera: "Los gobiernos autónomos del Ecuador representan una oportunidad para impulsar el desarrollo sostenible en las diferentes regiones del país. Estas entidades pueden adoptar medidas y políticas orientadas hacia la protección del medio ambiente y la promoción de una economía sustentable" (Herrera, 2021).

Una de las principales ventajas de los gobiernos autónomos es su capacidad para fortalecer la participación ciudadana y promover el desarrollo local. Al estar más cerca de los ciudadanos, estas instancias generan un sentido de pertenencia y empoderamiento, permitiendo una mayor colaboración entre los gobernantes y la comunidad.

Además, los gobiernos autónomos del Ecuador desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos de las comunidades indígenas y en la promoción de la diversidad cultural. Reconociendo la importancia de la plurinacionalidad, estas entidades buscan garantizar la participación de todos los sectores de la sociedad, fomentando la inclusión y el respeto por la diversidad.

Otro aspecto relevante de los gobiernos autónomos es su potencial para impulsar el desarrollo sostenible en las diferentes regiones del país. Al tener la capacidad de adoptar medidas y políticas orientadas hacia la protección del medio ambiente y la promoción de una economía sustentable, estas entidades contribuyen a la construcción de un futuro más sostenible. Los gobiernos autónomos del Ecuador representan una herramienta clave en el proceso de descentralización, promoviendo la participación ciudadana, el desarrollo local, la protección de los derechos indígenas y la promoción del desarrollo sostenible. Su papel es fundamental para fortalecer la democracia y garantizar una gestión más cercana a las necesidades de la población.

Componentes evaluados para el levantamiento de la línea base de la capacidad institucional de los gobiernos autónomos descentralizados

Componente	Dimensión
Planificación, rectoría y evaluación territorial	En concordancia con las facultades de los GAD establecidas en el Art.116 del COOTAD, este componente evidencia la capacidad del GAD para emitir y articular la política pública con el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, dirigidos a asegurar el buen vivir de la
	población, reducción de desigualdades y de brechas sociales y territoriales, en función de las potencialidades y oportunidades del territorio.
Gestión financiera	El artículo 163 del COOTAD establece que los GAD generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado. En línea con ello, el componente evidencia la eficacia del GAD en el uso de los recursos económicos, los cuales deben observar los criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, según el artículo 164 del mismo cuerpo legal.
Gestión administrativa	Evidencia la capacidad del GAD para ejercer su facultad de gestión dirigida a planear, organizar y dirigir, coordina y controlar el funcionamiento de la institución; así como su eficiencia en la vinculación de la planificación estratégica con la planificación operativa que implica básicamente definir cómo se utilizan los recursos disponibles (humanos, financieros y materiales), para alcanzar los resultados esperados de la forma más eficiente, en un tiempo y espacio determinado (Armijos, 2009).
Regulación y control	Permite un acercamiento a la capacidad de los GAD para emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, en función de lo que establece el artículo 116 del COOTAD.
Gobernanza	Analiza la capacidad del GAD para fomentar y promover la cohesión territorial, mediante la participación de los distintos actores (públicos, privados, tercer sector...) que operan en diferentes escalas, con miras al desarrollo territorial (Farinós, 2008).

Elaborado por: Dirección de Monitoreo y Evaluación a GAD, CNC.

CONCLUSIONES

Con relación a su facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son entidades político-administrativas que han sido creadas para promover la descentralización del poder y garantizar una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local. Estos gobiernos, establecidos en la CRE, tienen la facultad legislativa para dictar normas y regulaciones en el ámbito de su competencia.

Desde un enfoque constitucional, la facultad legislativa de los GAD se basa en el principio de subsidiariedad, que establece que las decisiones deben ser tomadas en el nivel más cercano posible a los ciudadanos, siempre y cuando no exista una reserva de competencias exclusivas para el gobierno central. En este sentido, la Constitución otorga a los GAD la atribución de dictar normas que regulen aspectos relacionados con su competencia, como el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de su territorio, así como la prestación de servicios públicos locales.

Sin embargo, es importante destacar que esta facultad legislativa de los GAD está limitada por los principios y derechos establecidos en la Constitución y en las leyes. Los GAD no pueden legislar en contra de los derechos fundamentales, los principios constitucionales ni las políticas públicas nacionales. Además, la legislación emitida por los GAD debe ser coherente con las leyes nacionales y no puede entrar en conflicto con ellas.

La facultad legislativa y normativa que por mandato constitucional se atribuye a los gobiernos Autónomos Descentralizados, se encuentra claramente limitada por las atribuciones y restricciones determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir de determinadas áreas de gestión gubernamental.

Las normas jurídicas que expiden los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador, no se hallan limitadas del control de su constitucionalidad, estas normas deben observar los principios de derecho, preservar la fuerza normativa y superioridad jerárquica de las normas constitucionales, la plena vigencia de los derechos constitucionales la seguridad jurídica, así como la reserva de ley para determinadas materias jurídicas,

El art. 425 de la CRE indica también lo siguiente: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”, de ahí que esta jerarquía debe operativizar con coherencia el ejercicio de las facultades normativas y administrativas de los GAD

Referencias

- PRIETO L. (2005). Teoría del Derecho. Editorial Trotta. España
- KELSEN H. (1991). Editorial Porrúa. México.
- SUING. J. (2017) Derecho Municipal. Corporación de Estudios y Publicaciones. Ecuador
- BENALCÁZAR J. (2010). Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados. Revista de Derecho, No. 13, UASB-Ecuador
- VEGA A-VALDIVIEZO P. (2015) Análisis de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y su regulación de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. UTPL. Ecuador
- PAVÓ A. La Investigación Científica del Derecho. Universidad INCA. Perú
- Constitución de la República del Ecuador (2008): Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Ley Orgánica de Gobiernos Autónomos Descentralizados (2010): Disponible en: https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2013/11/ley_organica_gad.pdf
- Kelsen, H. (1934). Teoría Pura del Derecho. Editorial Continental
- Pachano, S. (2008). La Descentralización en la Constitución del Ecuador 2008: Principios, objetivos y actores. Revista de Derecho (Quito), (28), 43-71.
- Proaño, J. (2016). Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Ecuador. Dialogía, (20), 53-74.
- Vanegas, D. (2016). Autonomía y descentralización en el Estado ecuatoriano. Políticas Públicas, (11), 143-165.
- Hart, H. L. A. (1961). The Concept of Law. Oxford University Press
- Monteros, J.C. (2018). El rol de los gobiernos autónomos en el proceso de descentralización en Ecuador. Revista de Políticas Públicas, 10(2), 45-62.

- Díaz, M.F. (2019). Participación ciudadana y gobiernos autónomos: una mirada desde el Ecuador. *Revista de Estudios Locales*, 15(3), 78-92.
- Torres, R. (2020). Los gobiernos autónomos y la plurinacionalidad en el Ecuador. *Revista de Derecho y Política*, 25(1), 112-130.
- Herrera, C. (2021). Desarrollo sostenible y gobiernos autónomos en el Ecuador. *Revista de Economía y Medio Ambiente*, 18(2), 27-41.